

# JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva Huila, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

RADICADO	41001-31-10-004-2018-00411-00
ACCIÓN	Acción de Tutela
ACCIONANTE	Clara Inés Vidal Vargas
ACCIONADO	Comisión Nacional del Servicio Civil y
	Otros
DECISIÓN	Admite Tutela

La señora CLARA INÉS VIDAL VARGAS, identificada con cédula No. 36.276.268 actuando en nombre propio interpuso acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, procurando la protección de su derecho fundamental de petición, debido proceso, legalidad, igualdad, participación política a cargos públicos, empleo de carrera, buena fe y confianza legítima.

La solicitud reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, exigidos, en consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora CLARA INÉS VIDAL VARGAS, identificada con cédula No. 36.276.268.

**SEGUNDO**: Dar a la presente solicitud el trámite indicado en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992.

TERCERO: NOTIFÍQUESE éste proveído al Representante y/o Director de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente un informe detallado sobre los hechos originarios de la acción y ponga a disposición del Juzgado los documentos que pretenda hacer valer. Igualmente presente un informe detallado de los ítems que relaciona en sus pretensiones la accionante.

CUARTO: NOTIFÍQUESE éste proveído al Representante del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, o quien ejerza tal función, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente un informe detallado sobre los hechos originarios de la acción y ponga a disposición del Juzgado los documentos que pretenda hacer valer.

QUINTO: En aras de no vulnerar derecho fundamental alguno con las posibles resultas de la presente acción de tutela, VÍNCULESE a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días hábiles, contados al siguiente de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los supuestos fácticos del libelo introductorio y ponga a disposición los documentos que pretenda hacer valer, precisando detalladamente los ítems relacionados por la accionante en el apartado de pretensiones.

SEXTO: EXHORTAR al representante legal de las accionadas para que propicien la vinculación de (I) (los) funcionarios con injerencia en la solución reclamada por el accionante.

**SEPTIMO: PRACTICAR** las demás pruebas a que haya lugar, con el fin de esclarecer los hechos materia de tutela.

**OCTAVO:** TENER a las personas anteriormente mencionadas para actuar dentro de la presente acción.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

ROSALBA AYA BOWILLA



# JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA Palacio de Justicia

Neiva Huila, veintitrés (23) de agosto del dos mil dieciocho (2018). Oficio No. 2706

#### Señora:

#### CLARA INÉS VIDAL VARGAS

Carrera 2 No. 71A-39 Barrio Madrigal, Ciudad de Neiva - Huila claritavidal@gmail.com Ciudad

RADICADO	41001-31-10-004-2018-00411-00	
PROCESO	Acción de Tutela Primera Instancia	
ACCIONANTE	Clara Inés Vidal Vargas	
ACCIONADO	Comisión Nacional del Servicio Civil y Otros	

Comedidamente, me permito comunicarle que por medio del auto del 23 de agosto de 2018 se dispuso admitir la acción de tutela de la referencia.

Cordialmente,

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
Secretario



#### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA Palacio de Justicia

Neiva Huila, veintitrés (23) de agosto del dos mil dieciocho (2018). Oficio No. 2709

Señor(a):

Rector

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

notificaciones judiciales @unipampiona.edu.co

Km 1 Via Bucaramanga Ciudad Universitaria

Pamplona, Norte de Santander

RADICADO	41001-31-10-004-2018-00411-00
PROCESO	Acción de Tutela Primera Instancia
ACCIONANTE	Clara Inés Vidal Vargas
ACCIONADO	Comisión Nacional del Servicio Civil y Otros

Comedidamente, me permito comunicarle que por medio del-auto del-23 de agosto de 2018 se dispuso admitir la acción de tutela de la referencia vise dispuso lo siguiente:

"QUINTO: En aras de no vulnerar derecho fundamental alguno con las posibles resultas de la presente acción de tutela, VÍNCULESE a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días hábiles, contados al siguiente de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los supuestos fácticos del libelo introductorio y ponga a disposición los documentos que pretenda hacer valer, precisando detalladamente los ítems relacionados por la accionante en el apartado de pretensiones. (...)

SEXTO: EXHORTAR al representante legal de las accionadas para que propicien la vinculación de (l) (los) funcionarios con injerencia en la solución reclamada por el accionante."

Cordialmente,

SANTIAÇO PERDOMO TOLEDO

Secretario



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA Palacio de Justicia

Neiva Huila, veintitrés (23) de agosto del dos mil dieciocho (2018). Oficio No. 2708

Doctora:

Representante Legal

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Calle 57 8-69

servicioalciudadano@sena.edu.co

Bogotá

RADICADO	41001-31-10-004-2018-00411-00
PROCESO	Acción de Tutela Primera Instancia
ACCIONANTE	Clara Inés Vidal Vargas
ACCIONADO	Comisión Nacional del Servicio Civil y Otros

Comedidamente, me permito comunicarle que por medio del auto del 23 de agosto de 2018 se dispuso admitir la acción de tutela de la referencia y se dispuso lo siguiente:

"CUARTO: NOTIFIQUESE éste proveído al Representante del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, o quien ejerza tal función, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído; presente un informe detallado sobre los hechos originarios de la acción y ponga a disposición del Juzgado los documentos que pretenda hacer valer.

SEXTO: EXHORTAR al representante legal de las accionadas para que propicien la vinculación de (l) (los) funcionarios con injerencia en la solución reclamada por el accionante."

Cordialmente,

SANTINGO PERDOMO TOLEDO

Secretario



#### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA Palacio de Justicia

Neiva Huila, veintitrés (23) de agosto del dos mil dieciocho (2018). Oficio No. 2707

Señor:

REPRESENTANTE Y/O DIRECTOR COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7

notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Bogotá D.C

RADICADO	41001-31-10-004-2018-00411-00
PROCESO	Acción de Tutela Primera Instancia
ACCIONANTE	Clara Inés Vidal Vargas
ACCIONADO	Comisión Nacional del Servicio Civil y Otros

Comedidamente, me permito comunicarle que por medio del auto del 23 de agosto de 2018 se dispuso admitir la acción de tutela de la referencia y se dispuso lo siguiente:

TERCERO: NOTIFÍQUESE éste proveído al Representante y/o Director de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente un informe detallado sobre los hechos originarios de la acción y ponga a disposición del Juzgado los documentos que pretenda hacer valer. Igualmente presente un informe detallado de los ítems que relaciona en sus pretensiones la accionante.

(...)

SEXTO: EXHORTAR al representante legal de las accionadas para que propicien la vinculación de (l) (los) funcionarios con injerencia en la solución reclamada por el accionante."

Cordialmente,

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO

Secretario